TRD-610

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	
El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolla en los siguientes términos:	
DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	OFICINA DE CULTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	REGIMEN ESPACIAL CON OFERTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS MAPIRES DE ORO Y MAKAGUÁN DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA."
TIEMPO DURACIÓN DEL CONVENIO:	UN (01) MES
APORTE DEL MUNICIPIO:	OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($87.000.000,00)
VALOR DEL CONVENIO:	OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($87.000.000,00)
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD	DECRETO 092 DE 2017 Y POR TANTO LA MISMA HA SIDO ELABORADA DE ACUERDO CON LOS POSTULADOS SEÑALADOS EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 2 Y DEL DECRETO 092 DE 2017 Y EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998; EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN. CONCEPTO C-075 DE 2023 ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON EXPERIENCIA RELACIONADA Y SIN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR ESTABLECIDAS EN LA LEY.
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines sociales del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Adicionalmente las autoridades administrativas deberán coordinar sus funciones para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, autoriza a las entidades estatales a través de su representante legal y con recursos de sus presupuestos a celebrar Contratos (convenios) con entidades privadas sin ánimo de lucro siempre y cuando estas sean de reconocida idoneidad, a fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo correspondiente.

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

Igualmente, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

En tanto, la Ley 397 de 1997, reglamenta entre otros aspectos el artículo constitucional anterior, introduciendo los siguientes principios fundamentales y definiciones de esta ley, en su primer articulado así:

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*

2. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

3. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*

4. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*

5. *El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la inter-culturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.*

(...)

18. DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Entre las cuales están b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; ... entre otras.

(...)

Ley 397 de 1997, prevé en su Artículo 2º, que el objetivo primordial de la política estatal es la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen
o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

Ley 397 de 1997, prevé en su Artículo 2º, que el objetivo primordial de la política estatal es la preservación del *Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.*

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

TRD-610

La Constitución Política de Colombia establece que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los habitantes en igualdad de oportunidades, reconociendo la diversidad cultural como fundamento de la identidad nacional. En este sentido, las entidades territoriales deben desarrollar acciones encaminadas a proteger, fortalecer y difundir las manifestaciones culturales que hacen parte del patrimonio material e inmaterial de sus comunidades, garantizando espacios de participación ciudadana que contribuyan a la preservación de las tradiciones y al fortalecimiento del tejido social.

El Municipio de Tame, departamento de Arauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y en desarrollo de las acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura, la identidad territorial, la participación comunitaria y la promoción de las diferentes expresiones artísticas y tradicionales presentes en el territorio, identifica la necesidad de aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL que cuente con capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa para contribuir al desarrollo de actividades culturales de carácter comunitario que permitan fortalecer, promover y preservar las manifestaciones culturales y tradicionales del municipio, tanto en su zona urbana como rural.

El municipio de Tame, departamento de Arauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene el compromiso de promover el desarrollo integral de sus habitantes mediante la formulación e implementación de estrategias, programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de la cultura, la preservación de las tradiciones, el fomento de las expresiones artísticas, la práctica del deporte y la consolidación de espacios de integración y participación comunitaria. En este sentido, resulta fundamental impulsar iniciativas que permitan reconocer, preservar y transmitir el patrimonio cultural material e inmaterial del territorio, promoviendo el encuentro entre las comunidades, la participación de diferentes grupos poblacionales y la apropiación de las manifestaciones que hacen parte de la identidad cultural del municipio.

La cultura constituye un elemento esencial para la construcción de identidad, el fortalecimiento del tejido social y la conservación de los saberes, costumbres y expresiones tradicionales que caracterizan a las comunidades. De igual manera, las actividades artísticas y deportivas representan escenarios de participación, integración, convivencia y reconocimiento de las capacidades individuales y colectivas, especialmente cuando se desarrollan en espacios que facilitan la interacción entre habitantes de las zonas urbanas, rurales y comunidades étnicas. Por consiguiente, la Administración Municipal debe propender por la generación de condiciones que permitan la continuidad de los eventos tradicionales, la participación efectiva de sus beneficiarios y la transmisión intergeneracional de las expresiones culturales propias del municipio de Tame.

En concordancia con lo anterior, el municipio reconoce la importancia de apoyar y fortalecer la realización de los festivales Mapire de Oro y Makaguán de Oro, eventos que representan espacios de encuentro cultural, artístico, deportivo y comunitario, en los cuales se promueve la participación de artistas, intérpretes, agrupaciones, deportistas, portadores de saberes tradicionales, niñas, niños, jóvenes, adultos y demás integrantes de la comunidad. Estas celebraciones contribuyen a mantener vivas las manifestaciones culturales del territorio, incentivar el talento local, propiciar el intercambio de experiencias y consolidar escenarios para la expresión de las tradiciones, la creatividad y las prácticas culturales y deportivas.

En particular, el Festival Mapire de Oro, programado para el día 7 de noviembre de 2026, se desarrollará en el Complejo Deportivo Las Ferias del municipio de Tame, como un espacio de encuentro y participación de las comunidades indígenas vinculadas a las rutas de transporte previstas para facilitar su asistencia. En este contexto, se contempla la participación de integrantes de los resguardos y comunidades indígenas que serán atendidos mediante los recorridos establecidos desde diferentes sectores del territorio, con el propósito de contribuir a su desplazamiento hacia el lugar de realización del evento y favorecer su integración en las actividades programadas.

Para tal efecto, se han identificado las siguientes rutas de transporte:

- Ruta desde Flor Amarillo: comprende el Resguardo Indígena Julieros, con ingreso al Resguardo Indígena Antioqueñita, en Betoyes, y posterior recorrido hacia el Resguardo Indígena Genareros, por el sector conocido como Casa de Ladrillo.

- Ruta desde la vereda Angosturas: contempla el desplazamiento desde el Resguardo Indígena Uvas, con ingreso al Resguardo Indígena Macarieros por la vía del Culebrero.

- Ruta por el río Tame, vía La Cabuya: comprende la atención de la comunidad de Caño Cristales y el ingreso al Resguardo Indígena Sikuani, en el sector de Los Porotos.

La incorporación de estos recorridos responde a la necesidad de facilitar la movilidad de los participantes provenientes de comunidades que se encuentran en sectores rurales y territorios indígenas, cuyas condiciones de ubicación pueden representar dificultades para acceder a los espacios de encuentro cultural. En consecuencia, el componente de transporte constituye un apoyo logístico fundamental para promover una participación más amplia e incluyente, reducir las barreras de desplazamiento y permitir que las comunidades convocadas puedan asistir al festival, compartir sus expresiones culturales y fortalecer sus vínculos con el conjunto de la población tameña. De esta manera, el evento se proyecta como un escenario de reconocimiento de la diversidad cultural y de integración comunitaria, en el cual se favorece la visibilización de las tradiciones, los conocimientos y las manifestaciones propias de los pueblos indígenas participantes.

Por su parte, el Festival Makaguán de Oro, programado para el día 28 de noviembre de 2026, se llevará a cabo en el centro poblado de Corocito, con la participación de la comunidad en general de este sector y de las zonas aledañas. Este encuentro constituye una oportunidad para fortalecer los espacios comunitarios de expresión cultural, artística y deportiva, incentivar la participación de los habitantes y promover el reconocimiento de las manifestaciones tradicionales que hacen parte de la identidad local. Asimismo, permite generar escenarios de integración intergeneracional, encuentro ciudadano y aprovechamiento de los espacios comunitarios mediante actividades que vinculan a diferentes sectores de la población.

La realización de ambos festivales requiere una adecuada planeación y articulación de recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos, teniendo en cuenta la diversidad de actividades previstas, la participación de concursantes y artistas, la asistencia de público y las condiciones particulares de cada lugar. Para garantizar su desarrollo, se requiere disponer de servicios de interpretación y acompañamiento musical llanero; presentación y conducción de las jornadas; alquiler de equipos de sonido y, cuando corresponda, de tarima; adecuación y decoración de los espacios; apoyo técnico para la evaluación de los participantes; reconocimiento e incentivos a los ganadores; presentación de artistas invitados; suministro de hidratación y alimentación para los participantes que lo requieran; personal de logística y coordinación; acompañamiento de grupos de socorro y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.

De igual manera, la naturaleza de los concursos y muestras culturales hace necesario contar con personas que posean conocimientos y experiencia en las expresiones objeto de evaluación, así como con una mesa técnica responsable de consolidar los resultados y verificar las calificaciones de conformidad con las bases establecidas para cada modalidad. Estos componentes contribuyen a fortalecer la organización de los festivales, garantizar condiciones apropiadas para la participación de los concursantes y favorecer el desarrollo ordenado y transparente de las actividades competitivas y artísticas.

En el componente cultural, resulta pertinente promover la música llanera mediante la participación de conjuntos e intérpretes, la presentación de artistas invitados y el desarrollo de concursos que permitan reconocer el talento y estimular la continuidad de las manifestaciones musicales y poéticas tradicionales. En el caso del Festival Mapire de Oro, las actividades contempladas comprenden modalidades como pasaje inédito, voz recia mixta, copleros, poema inédito y pareja de baile criollo, mientras que el Festival Makaguán de Oro integra expresiones como canto, danza nativa y tejidos, junto con actividades deportivas como microfútbol, atletismo, tiro con arco y tiro con marranito, además de espacios para el reconocimiento de la medicina tradicional. Estas actividades, de acuerdo con la programación prevista, permiten articular distintas formas de expresión y participación, favoreciendo el reconocimiento de las capacidades artísticas, culturales y deportivas de los habitantes y de las comunidades vinculadas.

En este sentido, los incentivos establecidos para las diferentes modalidades constituyen un mecanismo de estímulo y reconocimiento a la participación, al esfuerzo y al talento de los concursantes. Su incorporación contribuye a fomentar la continuidad de estas prácticas, incentivar la preparación de los participantes y fortalecer el interés de la comunidad por conservar y transmitir sus expresiones culturales. A su vez, la inclusión de actividades deportivas amplía las oportunidades de participación y contribuye a promover la integración, la sana competencia y el aprovechamiento del tiempo libre.

De otra parte, la organización de eventos con asistencia de participantes y público requiere prever medidas de apoyo logístico y atención ante posibles eventualidades. Por esta razón, se considera necesario disponer de personal de logística que apoye la preparación, adecuación, organización y desarrollo de las jornadas, así como de un grupo de socorro acorde con las características y necesidades de cada evento. Estos servicios permiten contribuir al orden de las actividades, facilitar la circulación y ubicación de los asistentes y brindar acompañamiento durante el desarrollo de la programación. De igual manera, la contratación de los servicios técnicos y el suministro de los elementos requeridos favorecen la continuidad de las presentaciones y el cumplimiento de las actividades previstas.

Adicionalmente, la realización de las presentaciones musicales y demás actividades que impliquen la comunicación pública de obras protegidas requiere contemplar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los derechos de autor y derechos conexos, de acuerdo con las condiciones aplicables al evento. Este componente contribuye a que las manifestaciones artísticas se desarrollen en un marco de respeto por los derechos de sus titulares y de cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

Para el Festival Mapire de Oro, se contempla igualmente la necesidad de facilitar la permanencia de los participantes mediante el suministro de alimentación e hidratación, conforme a las cantidades y condiciones definidas en el presupuesto y en la programación del evento. Estas medidas adquieren especial relevancia cuando se trata de participantes provenientes de sectores rurales y comunidades indígenas, quienes deben realizar desplazamientos hasta el lugar de encuentro. En consecuencia, la articulación del transporte con los componentes de atención y logística contribuye a generar condiciones más favorables para su participación durante la jornada.

a iniciativa se encuentra orientada, además, a fortalecer la participación comunitaria, promover el reconocimiento de la diversidad cultural del municipio, incentivar el talento local y contribuir a la conservación de las tradiciones que se transmiten entre generaciones. En particular, la participación de las comunidades indígenas en el Festival Mapire de Oro representa una oportunidad para favorecer su inclusión en escenarios de encuentro colectivo y visibilizar sus expresiones y saberes, mientras que el desarrollo del Festival Makaguán de Oro en el centro poblado de Corocito contribuye a dinamizar los espacios comunitarios y a facilitar el acceso de los habitantes de este sector y de las zonas aledañas a actividades culturales, artísticas y deportivas.

Por consiguiente, el apoyo a los festivales Mapire de Oro y Makaguán de Oro no se limita a la organización de dos jornadas de celebración, sino que responde a la necesidad de promover procesos de reconocimiento cultural, integración social, participación ciudadana y fortalecimiento de las tradiciones locales. La articulación de los componentes artísticos, musicales, deportivos, logísticos y comunitarios permitirá generar condiciones para el desarrollo de los eventos, estimular la participación de sus beneficiarios y contribuir a la continuidad de estas manifestaciones en el territorio municipal.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestales pertinentes para celebrar un convenio de asociación con una ESAL idónea, cuyo propósito sea aunar esfuerzos para el "APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS MAPIRES DE ORO Y MAKAGUÁN DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA", garantizando la articulación de los recursos y servicios necesarios para la realización de los festivales programados para los días 7 y 28 de noviembre de 2026, respectivamente, en el Complejo Deportivo Las Ferias del municipio de Tame y en el centro poblado de Corocito.

De esta manera, la Administración Municipal busca contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural, la preservación de las expresiones tradicionales, el reconocimiento de las comunidades indígenas, la promoción del talento artístico y deportivo y la generación de espacios de participación e integración comunitaria, en concordancia con los propósitos de desarrollo cultural y social del municipio de Tame, Arauca.

La necesidad planteada anteriormente, se satisface mediante la celebración de un Convenio de Asociación conforme al artículo 355 de la Carta Magna y lo establecido en el artículo 2 literal A del decreto 092 del 23 de enero de 2017.

TRD-610

ANALISIS DE OPORTUNIDAD.

El municipio de Tame, Arauca, considera oportuno y conveniente adelantar el proceso orientado a la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto corresponde a "APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS MAPIRES DE ORO Y MAKAGUÁN DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA", en atención a la programación de los eventos para los días 7 y 28 de noviembre de 2026, respectivamente, y a la necesidad de disponer de un periodo suficiente para organizar, coordinar y ejecutar las actividades previstas, garantizando la articulación de los recursos y las capacidades requeridas para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Desde el punto de vista de la oportunidad administrativa, adelantar el proceso con la debida anticipación permitirá establecer las condiciones de ejecución, definir las responsabilidades de los asociados, organizar los componentes técnicos, operativos y logísticos, y prever los mecanismos de seguimiento y control necesarios para el desarrollo de las actividades. Esta planificación contribuirá a reducir los riesgos derivados de la improvisación, facilitará la coordinación entre los actores involucrados y permitirá orientar los recursos disponibles hacia el cumplimiento efectivo de los compromisos establecidos.

En cuanto a la conveniencia institucional, la ejecución conjunta del proyecto constituye una alternativa para articular esfuerzos entre la Administración Municipal y una entidad privada sin ánimo de lucro, con el propósito de desarrollar actividades relacionadas con las competencias y funciones públicas en materia cultural, artística y deportiva. Esta articulación deberá sustentarse en la complementariedad de capacidades, la definición de aportes y compromisos recíprocos y la destinación de los recursos exclusivamente al desarrollo del objeto convenido, bajo condiciones que permitan verificar su adecuada ejecución.

La viabilidad jurídica de la figura deberá analizarse a partir de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, particularmente sus artículos 5, 6, 7 y 8, en cuanto resulten aplicables. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, mientras que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece reglas específicas para los convenios de asociación celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro.

En relación con la entidad asociada, deberá verificarse que se trate de una persona jurídica privada sin ánimo de lucro cuya reconocida idoneidad se encuentre debidamente acreditada, atendiendo a la correspondencia entre su objeto estatutario y las actividades por desarrollar, su experiencia relacionada con el objeto, su capacidad técnica, administrativa y operativa, la disponibilidad del equipo de trabajo requerido y los demás criterios pertinentes para establecer su aptitud para ejecutar el proyecto. Esta verificación deberá estar respaldada por documentos y evidencias que permitan sustentar objetivamente la decisión de la Administración Municipal.

De igual manera, durante la etapa de planeación deberá determinarse el procedimiento aplicable para seleccionar a la entidad asociada, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y las disposiciones concordantes. Como regla general, deberá adelantarse un proceso competitivo, salvo que se configure y acredite la excepción prevista en dicha disposición, conforme a la cual no se requiere competencia cuando la entidad privada sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. En caso de existir varias entidades que ofrezcan dicho compromiso, deberán observarse las reglas de selección objetiva y justificación correspondientes.

Para determinar la procedencia de esta excepción, no bastará con acreditar un aporte meramente nominal o una contribución en especie. Será necesario verificar el monto, la naturaleza, el origen y las condiciones del aporte en dinero comprometido por la ESAL, así como su relación con el valor total del convenio y su destinación efectiva al desarrollo de las actividades conjuntas. Si no se cumplen los presupuestos legales para aplicar la excepción, la Administración Municipal deberá adelantar el proceso competitivo que corresponda, garantizando la transparencia, la selección objetiva y la debida motivación de sus actuaciones.

Adicionalmente, la estructuración del convenio deberá contemplar la coherencia entre el objeto, las actividades, el presupuesto, los aportes de las partes y los resultados previstos, así como su correspondencia con los instrumentos de planeación municipal

aplicables. Para ello, será necesario verificar la disponibilidad presupuestal, la adecuada estimación de los costos, la razonabilidad de los valores establecidos y la existencia de mecanismos que permitan realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los recursos comprometidos.

La ejecución del convenio deberá sujetarse a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, las normas presupuestales aplicables y las obligaciones de publicidad correspondientes. En particular, se deberán prever mecanismos de supervisión y control que permitan comprobar la ejecución de las actividades, la prestación efectiva de los servicios requeridos, el cumplimiento de los aportes pactados y la entrega de los soportes que acrediten la utilización de los recursos. Asimismo, deberán observarse las disposiciones aplicables en materia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y publicación de la información contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Desde la perspectiva de la gestión institucional, la asociación permitirá disponer de un marco organizado para coordinar los compromisos de las partes, articular los recursos técnicos, humanos y logísticos y verificar el cumplimiento de los resultados esperados. La distribución clara de responsabilidades y la definición de productos verificables facilitarán la supervisión del proyecto, la identificación oportuna de eventuales dificultades y la adopción de medidas correctivas cuando sean necesarias.

Por lo anterior, se considera oportuno y conveniente adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestales necesarias para la celebración del convenio de asociación, siempre que los estudios y documentos previos acrediten la procedencia de esta figura, la relación efectiva de cooperación, la idoneidad de la entidad asociada, la suficiencia de los recursos y el cumplimiento de las reglas de selección que resulten aplicables. De esta manera, el municipio de Tame podrá orientar sus recursos y capacidades hacia el desarrollo planificado, coordinado y verificable del proyecto, en concordancia con sus competencias institucionales y con los objetivos de fortalecimiento cultural, artístico y deportivo previstos para el territorio.

PERFIL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017, que entró en vigencia el 1 de junio establece que: "*La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés".

Así mismo el Municipio de Tame, mediante el Convenio con entidades sin ánimo de lucro busca impulsar las actividades que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro escogida, buscando que esta ya tenga programas o haya adelantado proyectos en donde haya realizado eventos de encuentros culturales, en la medida que la contratación que se proyecta sea apropiada y conduzca a cumplir con los objetivos del sistema de contratación pública y las funciones de la Alcaldía.

De acuerdo con lo anterior, dentro del presente estudio se establecerán las condiciones de idoneidad y experiencia que la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO debe, así mismo cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017. Este requisito no es subsanable en la presente convocatoria.

Expuesto lo anterior, resulta conveniente, iniciar los trámites precontractuales, respetando los principios que contempla el estatuto contractual ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

INFORMACIÓN GENERAL	
LINEA ESTRATEGICA	TAME, UN EQUIPO HUMANO Y SOCIAL CON OPORTUNIDADES
SECTOR	33. CULTURA
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES
CÓDIGO DEL PRODUCTO	3301053
INDICADOR DE PRODUCTO	EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS.
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	330105300
PROYECTO DE INVERSIÓN	DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES INSTITUCIONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA
CÓDIGO BPPIN	202500000037585

2. LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONVENIO DE APOYO:

"APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS MAPIRES DE ORO Y MAKAGUÁN DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA."

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto o servicio
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural
90131500	Actuaciones en vivo
80141607	Gestión de eventos
49101700	Premios
72151603	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados
92101900	Servicios de rescate
49121503	Carpas
30241601	Tarima y accesorios de la tribuna
82151704	Servicios de músicos
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
80111623	Servicios temporales de compras y logística
80121604	Derecho de patentes, marcas o derechos de autor

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ACTIVIDADES

Entre las condiciones que debe cumplir el contratista, como mínimo están las siguientes:

1	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DEL III FESTIVAL "MAKAGUAN DE ORO" EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA	UND	CANT
1.1	Conjunto de música llanera (Arpa, cuatro, maracas y bajo)	Unidad	1
1.2	Presentador (Encargado de presentar el evento desde el inicio hasta el final del Makaguan de Oro y del Reinado Infantil)incluye transporte al centro poblado Corocito	Persona	1

TRD-610

1.3	Alquiler de Sonido:Sonido dos cabinas beta 3.15 pulgadas, dos cabinas electro Voice Over 12 pulgadas, dos bajos de 18 pulgadas, Pro DJ, tres microfonos Shure, un microfono inhalambrico zeneitzer, consola pro dj 12 canales.	Unidad	1
1.4	Adecuacion de espacio para la realizacion de evento:Siendo que se desarrolla actividades de presentación de los participantes y elección de ganadores, presentación de artistas, se hace necesaria la adecuación , decoración y suministro de elementos alusivos al evento.	Global	1
1.5	Jurados: Se requiere contar con el servicios de tres (03) personas con la experiencia y conocimientos en el folklore llanero, quienes harán de jurados y serán los responsables de realizar la selección de los mejores grupos participantes en sus dieferentes modalidades. Estos jurados harán acto de presencia durante todo el evento, asi como la presentación en tarima de los grupos finalistas. Para la calificación de los grupos participantes tendrán en cuenta las bases del concurso.	Persona	3
1.6	Mesa Técnica: Se requiere de dos (2) personas para la mesa técnica, quienes serán los encargados de totalizar los computos de las calificaciones efectuados de los diferentes participantes de las diferentes modalides que concursan. Los integrantes de la mesa técnica, harán acto de presencia en el congresillo técnico, en la Tarima que se instale para el evento.	Persona	2
1.7	Estímulo a un (1) artista invitado especial: Se debe garantizar la presentación de un (1) artista reconocido local. Nota: La elección de la nómina de los artistas, se deberá concertar con el jefe de la Oficina de Cultura del Municipio de Tame, quien se encargará de definir los cantantes e interpretes a contratar.	Persona	1
1.8	Hidratación (paquete de agua en bolsa por trenita (30) unidades , cada una de 200 ml	Paquete	40
1.9	Incentivos a primer y segundo puesto		
1.9.1	Pasaje Inédito - primer puesto	Unidad	1
1.9.2	Pasaje Inédito - segundo puesto	Unidad	1
1.9.3	Voz recia Mixta - primer puesto	Unidad	1
1.9.4	Voz recia Mixta - segundo puesto	Unidad	1
1.9.5	Copleros - primer puesto	Unidad	1
1.9.6	Copleros - segundo puesto	Unidad	1
1.9.7	Poema inédito - primer puesto	Unidad	1
1.9.8	Poema inédito - segundo puesto	Unidad	1
1.9.9	Pareja de baile criollo - primer puesto	Unidad	1
1.9.10	Pareja de baile criollo - segundo puesto	Unidad	1
1.9.11	Sayco y Acinpro: Pago de derechos de autor y derechos conexos para la comunicación pública de obras musicales durante el desarrollo del evento.	Global	1
1.9.12	GRUPO DE SOCORRO: Por la magnitud del evento y dada la afluencia de participantes y público asistente, se hace necesario contar con un grupo de socorro que acompañe el desarrollo de cada una de las actividades.	Unidad	1
1.9.13	LOGISTICA PARA EL EVENTO EN GENERAL: Personal de logística para el evento, personal de apoyo e insumos necesarios para adaptar y acondicionar el lugar del evento, antes, durante y despues del evento.	Global	1
2	**APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO MAPIRES DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA**	**UND**	**CANT**
2.1	Conjunto de música llanera (Arpa, cuatro, maracas y bajo)	Unidad	1
2.2	Presentador (Encargado de presentar el evento desde el inicio hasta el final del Mapire de Oro y del Reinado Infantil)	Persona	1
2.3	Alquiler de Tarima: Para las muestras culturales. (Con una dimensión de 6*4 mts con techo a 1 mt de altura, faldón y escalera).	Unidad	1

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

TRD-610

2.4	Alquiler de Sonido:Sonido dos cabinas beta 3.15 pulgadas, dos cabinas electro Voice Over 12 pulgadas, dos bajos de 18 pulgadas, Pro DJ, tres microfonos Shure, un microfono inhalambrico zeneitzer, consola pro dj 12 canales.	Unidad	1
2.5	Adecuacion de espacio para la realizacion de evento:Siendo que se desarrolla actividades de presentación de los participantes y elección de ganadores, presentación de artistas, se hace necesaria la adecuación , decoración y suministro de elementos alusivos al evento.	Global	1
2.6	Jurados: Se requiere contar con el servicios de tres (03) personas con la experiencia y conocimientos en el folklore llanero, quienes harán de jurados y serán los responsables de realizar la selección de los mejores grupos participantes en sus dieferentes modalidades. Estos jurados harán acto de presencia durante todo el evento, asi como la presentación en tarima de los grupos finalistas. Para la calificación de los grupos participantes tendrán en cuenta las bases del concurso.	Persona	3
2.7	Mesa Técnica: Se requiere de dos (2) personas para la mesa técnica, quienes serán los encargados de totalizar los computos de las calificaciones efectuados de los diferentes participantes de las diferentes modalides que concursan. Los integrantes de la mesa técnica, harán acto de presencia en el congresillo técnico, en la Tarima que se instale para el evento.	Persona	2
2.8	Estímulo a un (1) artista invitado especial: Se debe garantizar la presentación de un (1) artista reconocido local. Nota: La elección de la nómina de los artistas, se deberá concertar con el jefe de la Oficina de Cultura del Municipio de Tame, quien se encargará de definir los cantantes e interpretes a contratar.	Persona	3
2.9	Hidratación (paquete de agua en bolsa por trenita (30) unidades , cada una de 200 ml	Paquete	40
2.10	INCENTIVOS		
2.10.1	Incentivos Modalidad Canto primer puesto	Unidad	1
2.10.2	Incentivos Modalidad Canto segundo puesto	Unidad	1
2.10.3	Incentivos Modalidad Danza Nativa primer puesto	Unidad	1
2.10.4	Incentivos Modalidad Danza Nativa segundo puesto	Unidad	1
2.10.5	Incentivos Modalidad Tejidos primer puesto	Unidad	1
2.10.6	Incentivos Modalidad Tejdos segundo puesto	Unidad	1
2.10.7	Incentivos Modalidad Microfútbol primer puesto	Unidad	1
2.10.8	Incentivos Modalidad Microfútbol segundo puesto	Unidad	1
2.10.9	Incentivos Modalidad Atletismo primer puesto	Unidad	1
2.10.10	Incentivos Modalidad Atletismo segundo puesto	Unidad	1
2.10.11	Incentivos Modalidad Tiro con Arco primer puesto	Unidad	1
2.10.12	Incentivos Modalidad Tiro con Arco segundo puesto	Unidad	1
2.10.13	Incentivos Modalidad Tiro con Marranito primer puesto	Unidad	1
2.10.14	Incentivos Modalidad Tiro con Marranito segundo puesto	Unidad	1
2.10.15	Incentivo de Medicina Tradicional	Unidad	1
2.11	Sayco y Acinpro: Pago de derechos de autor y derechos conexos para la comunicación pública de obras musicales durante el desarrollo del evento.	Global	1
2.12	GRUPO DE SOCORRO: Por la magnitud del evento y dada la afluencia de participantes y público asistente, se hace necesario contar con un grupo de socorro que acompañe el desarrollo de cada una de las actividades.	Unidad	1
2.13	LOGISTICA PARA EL EVENTO EN GENERAL: Personal de logística para el evento, personal de apoyo e insumos necesarios para adaptar y acondicionar el lugar del evento, antes, durante y despues del evento.	Global	1
2.14	DECORACION DE TARIMA: Para evento cultural y evento protocolario para Festival Mapire.	Global	1
2.15	Transporte	Unidad	1

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

2.16	Alimentación: se garantizará el suministro de desayuno y almuerzo con alimentos saludables y un menú balanceado durante el desarrollo del evento a cada participante. Se podrá hacer entrega de la alimentación empacada en un lugar determinado.	Unidad	300
2.17	Coordinador del evento: Por ser un evento con pluralidad de participantes y afluencia, se hace necesario vincular una (01) persona, quien coordinará las actividades propias del Festival el Mapire. Esta persona estará trabajando desde días antes del evento en definir y concertar el buen desarrollo de esta actividad.	Persona	1

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECÍFICAS:

1. Las descritas en el ítem 2.3 *condiciones técnicas exigidas o actividades,* del presente estudio.
2. Demás actividades que se le sean indicadas por su supervisor asignadas relacionadas con el objeto principal de este proceso.

GENERALES:

1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor designado.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Elaborar y rendir dentro del término de duración del convenio, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del convenio.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. El cooperante deberá mantener al Municipio de Tame, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el cooperante, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del convenio
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio.
3. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto
4. Realizar los aportes comprometidos en el Convenio.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución de las actividades objeto del contrato
7. Apoyar y coordinar a través de la supervisión el acompañamiento a las actividades que se requieran para el buen desarrollo de lo establecido en el proyecto

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

8. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual
9. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el Cooperante dentro de los términos legales.
11. Las que sean necesarias para el correcto cumplimiento del presente CONVENIO.

2.5. TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda 31 de diciembre de 2026.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:
La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame Arauca, tanto en su casco Urbano, como en la zona rural, en el centro poblado de Corocito.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del Convenio, a través de la **OFICINA DE CULTURA** o el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del Convenio.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente Convenio. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial con Oferta.

Decreto Nacional 092 de 2017 en su ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

3.2. FUNDAMENTO JURIDICO:

Con base en lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

En todo caso, se tiene en cuenta para el presente proceso, que el objetivo primordial del Municipio de Tame, es beneficiar a la comunidad, con el impulso, a través de esta de contratación, de proyectos de interés público; como bien lo ha afirmado de manera reiterada y uniforme, la jurisprudencia, donde se concluye que la prohibición del artículo 355 no implica la extinción de la función benéfica del Estado, cuando se tiene por objeto garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos o el estímulo a actividades que la misma carta considera dignas y merecedoras de apoyo; por ello vale la pena decir que la C.N.

El Convenio que se pretende celebrar es de asociación de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, definido así:

"Artículo 96°.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.".

Que cuando el artículo 355 de la Constitución Política establece que; "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Artículo 1 Decreto 092 del 23 de enero de 2017, El objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

La Corte Constitucional entre otras, en Sentencias C-543 de 2001 y C-712 de 2002, referente a esta modalidad de contratación expuso la manera respectiva en cuanto al objeto contractual que podían pactarse: *"(...) el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como lo ha denominado la jurisprudencia de la corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil – título XXXVI y disposiciones complementarias) que además ostenten reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollen las actividades de beneficencia común.."*

Es importante tener en cuenta que Artículo 339 de la Constitución Política, establece que las Entidades Territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y los gobiernos Nacional y Departamental, planes de desarrollo con el objetivo de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.

Lo anterior obedece a la lectura que se efectúa al artículo 355 de la C.N., Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Concepto Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera consejero Ponente YESID ROJAS SERRANO, Sentencia del 26 de febrero de 1993 Radicado 2073; Auto del Consejo de Estado del 12 de noviembre de 1992, Ponente MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ Exp. 2.138; Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 24 de febrero de 2005, radicado 1.626 consejera Ponente GLORIA DUQUE HERNANDEZ; Manual de Contratación de la Administración

Pública, Ernesto Matallana Camacho Segunda edición diciembre de 200 y Cartilla de recomendaciones para la elaboración de estudios previos Procuraduría General de la Nación 180 años.

Por tratarse de proceso de contratación con objeto: "APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS MAPIRES DE ORO Y MAKAGUÁN DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA." el cual corresponde a una actividad cultural el municipio de Tame se rige de acuerdo a lo establecido en el *"Articulo 4 del decreto 092 de 2017 donde establece"* ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 95, establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2º y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del presente decreto.

Justificación de la modalidad: De la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que la Alcaldía Municipal ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que esté en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades del objeto y alcance del mismo con el fin de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, Objetivos Estratégicos, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte de la Alcaldía Municipal, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas contempladas en el Plan de Desarrollo y que buscan directamente el beneficio a la comunidad.

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con programas y actividades prevista en el Plan de Desarrollo, relacionado con la promoción de los derechos de la comunidad. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión.

Se ha podido establecer que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad.

Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares.

En este sentido, dispone que: Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos

se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, contrapartidas, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría un aliado que realizaría contrapartidas para mejorar las condiciones de ejecución en el proyecto por parte la Administración Municipal, así como de asegurar que la entidad que lo realizará, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recursos invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar se requiere contratar el **"APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS MAPIRES DE ORO Y MAKAGUÁN DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA."**

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley. De conformidad con lo establecido en el *"Articulo 4 del decreto 092 de 2017 donde establece"* ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.***

A) Antecedentes Administrativos

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de procesos celebrados por el Municipio con igual o similar objeto, como fines del estado y de responsabilidad de los entes territoriales, motivo por el cual se relaciona el presente proceso:

No. DE CONVENIO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONVENIO	MUNICIPIO
CONV-TA-003-2026	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DEL XXVII ENCUENTRO CULTURALTAMEÑO NATO EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA	FUNDACIÓN CONVENIO SOCIAL	$300.000.000	TAME – ARAUCA
CONV-TA-009-2026	"APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DEL VI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA LLANERA INFANTIL Y JUVENIL GIRARITA DE ORO EN EL	CORPORACIÓN CULTURAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - "MASTRANTO"	$35.000.000	TAME – ARAUCA

	MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA"			
CONV-TA-003-2025	"APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DEL XXVI ENCUENTRO CULTURAL TAMEÑO NATO EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA."	FUNDACIÓN CONVENIO SOCIAL	$520.000.000	TAME – ARAUCA

B) Antecedes de otros Municipios:

MODALIDAD	No. DE CONTRATO	MUNICIPIO	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
Contratación régimen especial (con ofertas)	4148.010.32. 1.0614-2026	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE CULTURA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE MACETAS DE ALFEÑIQUE COMO PRINCIPAL ACCIÓN DE APROPIACIÓN SOCIAL, DIVULGACIÓN, FORTALECIMIENTO Y SALVAGUARDIA DE LA MANIFESTACIÓN PATRIMONIAL DE LA NACIÓN - CELEBRAR A LOS AHIJADOS CON MACETA DE ALFEÑIQUE" GESTIONADA POR EL COLECTIVO DE ARTESANOS DEL AZÚCAR EN SANTIAGO DE CALI"	$445.451.000	FUNDACIÓN ALAS DE LIBERTAD 23
Contratación régimen especial (con ofertas)	CONTRATO DE COOPERACIÓN Nº 294-2025	MUNICIPIO DE MANAURE - GUAJIRA	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CULTURAL MEDIANTE UN FESTIVAL DE TALENTOS ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA	$15.000.000	ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

Contratación régimen especial (con ofertas)	MM-CAS-CCESAL-003-2026	MUNICIPIO DE MANI - CASANARE	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL I FESTIVAL DEPARTAMENTAL DEL TROMPO Y LA ZARANDA, JUEGOS TRADICIONALES DE SEMANA SANTA EN MANÍ - CASANARE	$23.258.000	CORPORACION MULTIVERSE

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($87.000.000,00)

5.1.1 APORTE DEL MUNICIPIO: OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($87.000.000,00)

1	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DEL III FESTIVAL "MAKAGUAN DE ORO" EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA	UND	CANT.
1.1	Conjunto de música llanera (Arpa, cuatro, maracas y bajo)	Unidad	1
1.2	Presentador (Encargado de presentar el evento desde el inicio hasta el final del Makaguan de Oro y del Reinado Infantil)incluye transporte al centro poblado Corocito	Persona	1
1.3	Alquiler de Sonido:Sonido dos cabinas beta 3.15 pulgadas, dos cabinas electro Voice Over 12 pulgadas, dos bajos de 18 pulgadas, Pro DJ, tres microfonos Shure, un microfono inhalambrico zeneitzer, consola pro dj 12 canales.	Unidad	1
1.4	Adecuacion de espacio para la realizacion de evento:Siendo que se desarrolla actividades de presentación de los participantes y elección de ganadores, presentación de artistas, se hace necesaria la adecuación , decoración y suministro de elementos alusivos al evento.	Global	1
1.5	Jurados: Se requiere contar con el servicios de tres (03) personas con la experiencia y conocimientos en el folklore llanero, quienes harán de jurados y serán los responsables de realizar la selección de los mejores grupos participantes en sus dieferentes modalidades. Estos jurados harán acto de presencia durante todo el evento, asi como la presentación en tarima de los grupos finalistas. Para la calificación de los grupos participantes tendrán en cuenta las bases del concurso.	Persona	3
1.6	Mesa Técnica: Se requiere de dos (2) personas para la mesa técnica, quienes serán los encargados de totalizar los computos de las calificaciones efectuados de los diferentes participantes de las diferentes modalides que concursan. Los integrantes de la mesa técnica, harán acto de presencia en el congresillo técnico, en la Tarima que se instale para el evento.	Persona	2
1.7	Estímulo a un (1) artista invitado especial: Se debe garantizar la presentación de un (1) artista reconocido local. Nota: La elección de la nómina de los artistas, se deberá concertar con el jefe de la Oficina de Cultura del Municipio de Tame, quien se encargará de definir los cantantes e interpretes a contratar.	Persona	1
1.8	Hidratación (paquete de agua en bolsa por trenita (30) unidades , cada una de 200 ml	Paquete	40
1.9	Incentivos a primer y segundo puesto		
1.9.1	Pasaje Inédito - primer puesto	Unidad	1
1.9.2	Pasaje Inédito - segundo puesto	Unidad	1
1.9.3	Voz recia Mixta - primer puesto	Unidad	1
1.9.4	Voz recia Mixta - segundo puesto	Unidad	1

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

1.9.5	Copleros - primer puesto	Unidad	1
1.9.6	Copleros - segundo puesto	Unidad	1
1.9.7	Poema inédito - primer puesto	Unidad	1
1.9.8	Poema inédito - segundo puesto	Unidad	1
1.9.9	Pareja de baile criollo - primer puesto	Unidad	1
1.9.10	Pareja de baile criollo - segundo puesto	Unidad	1
1.9.11	Sayco y Acinpro: Pago de derechos de autor y derechos conexos para la comunicación pública de obras musicales durante el desarrollo del evento.	Global	1
1.9.12	GRUPO DE SOCORRO: Por la magnitud del evento y dada la afluencia de participantes y público asistente, se hace necesario contar con un grupo de socorro que acompañe el desarrollo de cada una de las actividades.	Unidad	1
1.9.13	LOGISTICA PARA EL EVENTO EN GENERAL: Personal de logística para el evento, personal de apoyo e insumos necesarios para adaptar y acondicionar el lugar del evento, antes, durante y despues del evento.	Global	1
2	**APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO MAPIRES DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA**	**UND**	**CANT**
2.1	Conjunto de música llanera (Arpa, cuatro, maracas y bajo)	Unidad	1
2.2	Presentador (Encargado de presentar el evento desde el inicio hasta el final del Mapire de Oro y del Reinado Infantil)	Persona	1
2.3	Alquiler de Tarima: Para las muestras culturales. (Con una dimensión de 6*4 mts con techo a 1 mt de altura, faldón y escalera).	Unidad	1
2.4	Alquiler de Sonido:Sonido dos cabinas beta 3.15 pulgadas, dos cabinas electro Voice Over 12 pulgadas, dos bajos de 18 pulgadas, Pro DJ, tres microfonos Shure, un microfono inhalambrico zeneitzer, consola pro dj 12 canales.	Unidad	1
2.5	Adecuacion de espacio para la realizacion de evento:Siendo que se desarrolla actividades de presentación de los participantes y elección de ganadores, presentación de artistas, se hace necesaria la adecuación , decoración y suministro de elementos alusivos al evento.	Global	1
2.6.	Jurados: Se requiere contar con el servicios de tres (03) personas con la experiencia y conocimientos en el folklore llanero, quienes harán de jurados y serán los responsables de realizar la selección de los mejores grupos participantes en sus dieferentes modalidades. Estos jurados harán acto de presencia durante todo el evento, asi como la presentación en tarima de los grupos finalistas. Para la calificación de los grupos participantes tendrán en cuenta las bases del concurso.	Persona	3
2.7	Mesa Técnica: Se requiere de dos (2) personas para la mesa técnica, quienes serán los encargados de totalizar los computos de las calificaciones efectuados de los diferentes participantes de las diferentes modalides que concursan. Los integrantes de la mesa técnica, harán acto de presencia en el congresillo técnico, en la Tarima que se instale para el evento.	Persona	2
2.8	Estímulo a un (1) artista invitado especial: Se debe garantizar la presentación de un (1) artista reconocido local. Nota: La elección de la nómina de los artistas, se deberá concertar con el jefe de la Oficina de Cultura del Municipio de Tame, quien se encargará de definir los cantantes e interpretes a contratar.	Persona	3
2.9	Hidratación (paquete de agua en bolsa por trenita (30) unidades , cada una de 200 ml	Paquete	40
2.10	INCENTIVOS		
2.10.1	Incentivos Modalidad Canto primer puesto	Unidad	1
2.10.2	Incentivos Modalidad Canto segundo puesto	Unidad	1
2.10.3	Incentivos Modalidad Danza Nativa primer puesto	Unidad	1
2.10.4	Incentivos Modalidad Danza Nativa segundo puesto	Unidad	1

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

2.10.5	Incentivos Modalidad Tejidos primer puesto	Unidad	1
2.10.6	Incentivos Modalidad Tejdos segundo puesto	Unidad	1
2.10.7	Incentivos Modalidad Microfútbol primer puesto	Unidad	1
2.10.8	Incentivos Modalidad Microfútbol segundo puesto	Unidad	1
2.10.9	Incentivos Modalidad Atletismo primer puesto	Unidad	1
2.10.10	Incentivos Modalidad Atletismo segundo puesto	Unidad	1
2.10.11	Incentivos Modalidad Tiro con Arco primer puesto	Unidad	1
2.10.12	Incentivos Modalidad Tiro con Arco segundo puesto	Unidad	1
2.10.13	Incentivos Modalidad Tiro con Marranito primer puesto	Unidad	1
2.10.14	Incentivos Modalidad Tiro con Marranito segundo puesto	Unidad	1
2.10.15	Incentivo de Medicina Tradicional	Unidad	1
2.11	Sayco y Acinpro: Pago de derechos de autor y derechos conexos para la comunicación pública de obras musicales durante el desarrollo del evento.	Global	1
2.12	GRUPO DE SOCORRO: Por la magnitud del evento y dada la afluencia de participantes y público asistente, se hace necesario contar con un grupo de socorro que acompañe el desarrollo de cada una de las actividades.	Unidad	1
2.13	LOGISTICA PARA EL EVENTO EN GENERAL: Personal de logística para el evento, personal de apoyo e insumos necesarios para adaptar y acondicionar el lugar del evento, antes, durante y despues del evento.	Global	1
2.14	DECORACION DE TARIMA: Para evento cultural y evento protocolario para Festival Mapire.	Global	1
2.15	Transporte	Unidad	1
2.16	Alimentación: se garantizará el suministro de desayuno y almuerzo con alimentos saludables y un menú balanceado durante el desarrollo del evento a cada participante. Se podrá hacer entrega de la alimentación empacada en un lugar determinado.	Unidad	300
2.17	Coordinador del evento: Por ser un evento con pluralidad de participantes y afluencia, se hace necesario vincular una (01) persona, quien coordinará las actividades propias del Festival el Mapire. Esta persona estará trabajando desde días antes del evento en definir y concertar el buen desarrollo de esta actividad.	Persona	1

5.1.2 APORTE DEL PRIVADO: VEINTISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($26.100.000,00)

APORTE DE LA ESAL – ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Ítem	Actividad complementaria	Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor total
3.1	Talleres de transmisión de saberes y expresiones culturales tradicionales dirigidos a las comunidades participantes del Festival Mapire de Oro.	Taller	3	$1.200.000	$3.600.000
3.2	Muestra complementaria de artesanías, tejidos y expresiones culturales indígenas, con elementos de exhibición y ambientación.	Global	1	$3.000.000	$3.000.000
3.3	Diseño y difusión digital de piezas promocionales complementarias para redes sociales y canales comunitarios.	Global	1	$2.400.000	$2.400.000
3.4	Entrega de kits culturales y materiales pedagógicos a participantes de actividades complementarias, diferentes de los premios previstos en el presupuesto principal.	Kit	100	$30.000	$3.000.000

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

3.5	Suministro de implementos deportivos complementarios para actividades recreativas y de integración comunitaria en Makaguán de Oro.	Global	1	$3.600.000	$3.600.000
3.6	Actividades de recreación y expresión artística para niñas, niños y familias, con materiales y acompañamiento para dinámicas participativas.	Jornada	2	$1.200.000	$2.400.000
3.7	Espacio complementario de reconocimiento y divulgación de saberes tradicionales, incluida la medicina ancestral y las prácticas culturales propias de las comunidades participantes.	Jornada	1	$1.500.000	$1.500.000
3.8	Encuentro de gastronomía tradicional indígena y llanera, con muestra de preparaciones típicas, exposición de saberes culinarios y participación de portadores de tradición.	Global	1	$2.500.000	$2.500.000
3.9	Muestra de vestuario tradicional y accesorios culturales, orientada a visibilizar la identidad, los tejidos, la indumentaria y los elementos representativos de las comunidades participantes.	Global	1	$2.000.000	$2.000.000
3.10	Jornada de juegos tradicionales y recreación autóctona, con actividades participativas dirigidas a niños, jóvenes y adultos, de acuerdo con las prácticas culturales de las comunidades.	Jornada	1	$2.100.000	$2.100.000

El aporte de la ESAL corresponde al **30% del valor total del convenio**, equivalente a **$26.100.000**, y se estructura mediante actividades complementarias directamente relacionadas con el objeto y finalidad cultural del convenio.

Distribución general:

Entidad / Fuente	Porcentaje	Valor	Componente / Descripción
Alcaldía (Municipio de Tame)	70%	$87.000.000,00	Presupuesto principal de los festivales (Makaguán de Oro y Mapire de Oro).
Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)	30%	$26.100.000,00	10 Actividades complementarias (saberes, muestras, kits, etc.).
TOTAL, PROYECTO	**$88.000.000**	**$113.100.000,00**	**Cofinanciación Total Consolidada**

SOBRE LA EXIGIBILIDAD DE LOS APORTES DEL PRIVADO: Las actividades, bienes, servicios y/o recursos relacionados como aporte o contrapartida por parte del privado en este numeral, serán exigibles única y exclusivamente si la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) oferente se obliga expresamente a suministrarlos o aportarlos en la presentación formal de su propuesta. En consecuencia, si el oferente seleccionado no se compromete voluntariamente a otorgar dichos aportes en su oferta, estas actividades no formarán parte de sus obligaciones específicas de ejecución ni le serán requeridas para el desarrollo del Convenio de Asociación.

5.2. DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía de Tame efectuará los descuentos de Ley de orden Nacional y Municipal vigentes, que apliquen, los cuales se debitarán de la orden de pago correspondiente a actas parciales o acta de recibo final, valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones.

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	***%***	***BASE A TENER EN CUENTA***
PRO-CULTURA	**2%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	**4%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	**2%**	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	**2%**	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	**15%**	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	**15%**	SE APLICA AL IVA FACTURADO
CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	**5%**	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

***Nota**: Estas pueden varias según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo 0493 DE 2023. Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023.*

5.3. JUSTIFICACIÓN: La Oficina de Cultura, realizó estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a personas naturales y jurídicas que están en condiciones de prestar el servicio o suministrar el bien, las cuales fueron allegadas y son parte integral de este documento.

5.4. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso contractual, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda:

No. CDP	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
20261013003	2.3.2.02.02.009.08.03	Desarrollo de eventos culturales institucionalizados en el municipio de Tame – Arauca.	1.3.3.3.20 R.B Estampillas	$32.000.000,00
20261013004	2.3.2.02.02.009.08.03	Desarrollo de eventos culturales institucionalizados en el municipio de Tame – Arauca.	1.3.3.3.20 R.B Estampillas	$55.000.000,00
		TOTAL		**$ 87.000.000,00**

5.5. FORMA DE PAGO: El Municipio de Tame, pagará el valor de su aporte, previa presentación de la orden debidamente soportada así:

a) Hasta un noventa por ciento (90%) del valor del convenio se pagará mediante presentación de Actas parciales de Actividades ejecutadas por el Contratista y avaladas por la supervisión del proyecto a satisfacción del MUNICIPIO, de acuerdo con los estudios previos; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

Para el pago, deberá estar soportado así:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del Convenio.
- Registro fotográfico físico y digital
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas, expedida por el supervisor designado.
- Presentación de factura electrónica.
- Certificación de ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista cuando corresponda.
- Acreditación de pagos de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión, ARL).
- Acta de recibo final.
- Informe de Supervisor.
- Acta de Liquidación
- Cuenta de Cobro o Factura Electrónica
- Informe final con todos los soportes de ejecución de las actividades

Y los demás requisitos que solicite el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio entregará al contratista hasta un CINCUENTA (50%) por ciento del valor del contrato, por concepto de anticipo, una vez el contratista realice la apertura y constitución de una cuenta bancaria, exclusiva para el manejo del anticipo a nombre del convenio y/o contratista, salvo excepción de las disposiciones para los contratos que requieran el uso de fiducia (Ley 1474 de 2011, artículo 91). El recurso se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el CONTRATISTA, quien entregará al SUPERVISOR una relación detallada de dichos gastos en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de los pagos respectivos y el extracto bancario. Dicha cuenta será cancelada al término de su uso, y los rendimientos financieros que se llegaren a generar son de propiedad del MUNICIPIO.

Manejo del Anticipo

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida la Cuenta de Ahorros a nombre del convenio para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.

- El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta que se trámite.
- El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.
- El anticipo permitirá al contratista facilitarle el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera:
- Para el Manejo del Anticipo, el contratista deberá constituir una Cuenta de Ahorros para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista.
- La cuenta de ahorros debe indicar que es para manejo del anticipo del referido convenio.
- En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del convenio.

- Todos los documentos de pago deberán ser avalados el Supervisor Designado por el Municipio de Tame.
- La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.
- Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida la Cuenta de Ahorros.
- Dicha cuenta será cancelada al término de su uso, y los rendimientos financieros que se llegaren a generar son de propiedad del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN: Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, es una de las modalidades de Convenio de conformidad con el numeral 4º, literal c. del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, artículos 73, 76 y 77 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes y complementarias y el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020.

6.2. HABILITACIÓN FINANCIERA: No Aplica

6.3. HABILITACIÓN TÉCNICA:

IDONEIDAD: De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que: "*La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*".

La entidad verificará y validará la trayectoria y desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que se pretenden ejecutar, revisando la experiencia que este aporte, la sección de incumplimiento en los contratos publicados en el SECOP, así como verificará que los administradores y el personal que presente (cuando haya lugar) de la ESAL no se encuentre en la categoría de personas políticamente expuestas y no cuenten incursos en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, para lo cual realizará la correspondiente constancia de idoneidad una vez sea seleccionada la ESA en los términos señalados en el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017.

EXPERIENCIA: Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar la experiencia de manera exitosa, certificando la ejecución de cinco (5) contratos terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda a proyectos de fortalecimiento y promoción de actividades culturales y/o artísticas institucionalizadas, anexando certificaciones o actas de liquidación correspondientes y presentando las siguientes condiciones:

a) Que, la sumatoria de los valores de los cinco (5) contratos aportados su valor deberá ser igual o superior a dos (2) veces del presupuesto Oficial, expresados en SMLMV.

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

b) Que, los contratos con entidades privadas deben estar ejecutados y finalizados, por lo que se debe anexar certificación y factura electrónica.
c) Que los contratos a la fecha de cierre de la presente CONVOCATORIA se encuentren totalmente terminado al cierre de la presente convocatoria.

6.4. DOCUMENTOS: Los indicados en el numeral 6 de la invitación del presente proceso de contratación.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operativo	Incapacidad por parte de uno o más ejecutores superior a 15 días	Afecta el plazo de ejecución pactado	3	2	5	Media	Entidad	Reajustar el cronograma de actividades o cesión de Convenio	2	1	3	Baja	No	Supervisor del Convenio	Inmediatamente ocurra el evento	Un (1) día	Seguimiento al cronograma de actividades	Semanal

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

TRD-610

2	General	Interno	Planeación	Operacional	La modalidad de contratación no es adecuada para el bien o servicio.	Celebración Indebida de Convenios	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante	Establecer un Comité Evaluador con personal idóneo	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Oficina Jurídica - Comité Evaluador	Elaboración del Estudio Previo	Publicación de la Invitación Pública	Verificación y Aprobación por parte del Comité Evaluador y Evaluaciones	Publicación SECOP
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad respecto de las actividades de Salud Pública	Afectación de las actividades y obligaciones del Convenio	3	2	5	Medio	Contratista	Acuerdo de las partes y posterior modificación del Convenio	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del Convenio y contratista	Inmediatamente ocurra el evento	Semanal	Seguimiento al cronograma de actividades	mensual

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

TRD-610

| | | |

TRD-610

6	General	Interno	Ejecución	Operativo	Que la comunidad no permita la realización de	Podría Modificar los plazos de entrega del	1	2	3	Bajo	Entidad	Concientizar a la población beneficiaria	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del Convenio	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Día	Seguimiento al hecho generador	Trimestral
7	General	Interno	Ejecución	Operativo	Perdida o daño de la base de datos	Podría modificar los plazos de entrega del	1	2	3	Bajo	Contratista	Realizar copias mensuales de la	2	1	3	Bajo	No	Coordinador	Mensual	1 Día	Seguimiento a la ejecución	Mensual

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Garantía Única, expedida por una compañía de Seguros o una garantía Bancaria, expedida por una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia a favor del Municipio, en la que conste los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015.

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo debe proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Por el valor de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y por el término de ejecución del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.17, Decreto 1082 de 2015.

El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual no debe ser inferior a 200 SMLMV, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

9. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

Que entendido que el Municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de Convenios, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de Convenios, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el objeto del presente proceso de selección NO SE ENCUENTRA incurso en ninguno de los Tratados Internacionales vigentes.
11. PUBLICACIÓN
El presente documento se publicará en el Portal de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Cordialmente,

PABLO ENRIQUE DÍAZ SIERRA
Jefe Oficina de Cultura

Proyectó: Janeth Maholy Castellanos – Oficina de Cultura, CPS-041-2026
Aprobó: Pablo Enrique Díaz Sierra - jefe Oficina de Cultura.

Calle 14 con Carrera 9
(7) 888 6394
cultura@tame-arauca.gov.co